

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/0608-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“VERIFICACIÓN AL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 DE MARZO DE 2026 AL 26 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 30 DE MARZO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/0608-SOO

**“VERIFICACIÓN AL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR A
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág. N°
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIONES	5

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/0608-SOO

**“VERIFICACIÓN AL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR A
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Chavimochic, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0608-2026-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva efectuada a la documentación que contiene los legajos personales de funcionarios y servidores del Proyecto Especial Chavimochic (en adelante La Entidad), se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión concerniente a los beneficios sociales a cargo de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD VIENE EFECTUANDO EL PAGO POR ASIGNACIÓN FAMILIAR A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE NO ACREDITAN DOCUMENTALMENTE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERCIBIR EL MENCIONADO BENEFICIO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

La Comisión de Control procedió a efectuar la revisión de los legajos personales de funcionarios y servidores, con la finalidad de verificar si la Entidad se encuentra cumpliendo con lo estipulado por la Ley N° 25129, "Ley del Beneficio de Asignación Familiar." y su Reglamento Decreto Supremo N° 035-90-TR; es decir, si cuentan con hijos menores de 18 años, y/o mayores de edad que se encuentren cursando estudios superiores o universitarios (hasta los 24 años), por lo que les correspondería el 10% de la remuneración mínima legal vigente.

En tal sentido, se solicitó a la Entidad¹, los legajos personales de los funcionarios y servidores existentes en la Unidad Funcional de Personal, que vienen percibiendo el beneficio de asignación familiar; es así que, con oficio n° 00019-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP de 26 de marzo de 2026

¹ Mediante oficio n.° 075-2026-CG/OC0608 de 12 de marzo de 2026.

nos remiten doscientos cincuenta y siete (257) expedientes, y, de la revisión efectuada a los mismos, se constató lo siguiente:

- 47 funcionarios y/o servidores no cuentan con documentación que acredite tener a su cargo hijos menores de 18 años de edad.
- 32 funcionarios y/o servidores, no cuentan con documentación que acredite que sus hijos que han cumplido la mayoría de edad, se encuentren cursando estudios superiores y/o universitarios.

Lo anteriormente expuesto, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Funcionarios y servidores que no acreditan tener hijos menores de 18 años de edad

Nº	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR	ASIGNACIÓN FAMILIAR
1	SOLES LOYOLA ANIBAL GREGORIO	Si
2	POLONIO JAICO PEDRO FERNANDO	Si
3	PLAZA GUERRA MIRTA KARIN	Si
4	CASIANO REYES SEGUNDO PDERO	Si
5	DAVILA CHAFLOQUE JAIME	Si
6	HUAMAN ESPINOZA GERSON ORLANDO	Si
7	FABIAN CABRERA ROLANDO JOEL	Si
8	PULIDO VEGA ERWIN FRANCISCO	Si
9	WATANABE DELFIN KIOSHI ABELARDO	Si
10	CASTILLO SANTILLAN CARLOS HUMBERTO	Si
11	CASTILLO MUGUERZA ENRIQUE SALOMON	Si
12	CONTRERAS GARCIA JAIME	Si
13	CENTURION PAJARES CESAR RICARDO	Si
14	CHUAN MENDO GILBERTO	Si
15	CORDOVA CALLE MILTON CESAR	Si
16	CORREA NORIEGA PEDRO PABLO	Si
17	BERROA MALIMBA WILLY LEONIDAS	Si
18	CARDENAS PEDRERA LUIS DANIEL	Si
19	DIONICIO ZEVALLOS JORGE JUAN	Si
20	CHUMAN HOLGUIN TEOFILO EDGAR	Si
21	ALCANTARA VELA EDGAR JAVIER	Si
22	CAMPOS RODRIGUEZ JUAN SANTOS PABLO	Si
23	HERRERA MARTINEZ ALEJANDRO AUGUSTO	Si
24	LEYVA LOPEZ VICTOR EDUARDO	Si
25	GALICIA BERNABE TEOFILO BENITO	Si
26	GUZMAN RODRIGUEZ JESUS MANUEL	Si
27	IBAÑEZ SANTOS ELVIS JOSE	Si
28	GARCIA VILELA JAN CARLOS	Si
29	GIL PRADO YESENIA RUBI	Si
30	JAVE BOCANEGRA JUAN ZACARIAS	Si
31	MENDEZ QUISPE DEIVI ROBIN	Si
32	QUIROZ TORIBIO GUZMAN DOMINGO	Si
33	MENDEZ QUISPE DEIVI ROBIN	Si

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR	ASIGNACIÓN FAMILIAR
34	REYES PADIERNA JORGE MANUEL	Si
35	RODRIGUEZ ALVARADO JULIO ANTONIO	Si
36	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EVER EULICES	Si
37	RONCAL GUEVARA CARLOS ENRIQUE	Si
38	RONCAL GUEVARA DINA LILIANA	Si
39	SANJINEZ RODRIGUEZ WALTER JOSE	Si
40	SANTOS CHAVEZ GILMER DANY	Si
41	REYES PADIERNA JORGE MANUEL	Si
42	RODRIGUEZ ALVARADO JULIO ANTONIO	Si
43	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EVER EULICES	Si
44	RONCAL GUEVARA CARLOS ENRIQUE	Si
45	RONCAL GUEVARA DINA LILIANA	Si
46	SANJINEZ RODRIGUEZ WALTER JOSE	Si
47	SANTOS CHAVEZ GILMER DANY	Si

Fuente: Legajos personales, proporcionados por la Unidad Funcional de Personal.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 2
Funcionarios y servidores cuyos hijos han cumplido la mayoría de edad,
y no acreditan que continúan estudios superiores o universitarios

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR	ASIGNACIÓN FAMILIAR
1	PULIDO GARCIA HILARIO	Si
2	PULIDO CHAVEZ SEGUNDO HILARIO	Si
3	VERA VASQUEZ VICTOR ENRIQUE	Si
4	VILCHEZ RODRIGUEZ JUAN PERCY	Si
5	BARAHONA CRUZ ELMER WILLIAM	Si
6	CARRETERO VASQUEZ JUAN PEDRO	Si
7	CAMACHO FLORES DANIEL	Si
8	ARMAS ANSIBURO JESUS SANTOS	Si
9	ARENAS ANSIBURO JESUS SANTOS	Si
10	MONJA QUEVEDO CARLOS	Si
11	CORREA SANCHEZ PEDRO	Si
12	CACEDA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	Si
13	AGUILAR LIUJAN MILY JOVANA	Si
14	ALVAREZ SANTA CRUZ ANA DEYSI	Si
15	ARRIAGA FIGUEROA JUAN AUSBERTO	Si
16	CASTILLO CLAIDER LIDER	Si
17	ZELADA LAZARO GUILLERMO ANTONIO	Si
18	PABLO PLAZA ROBERT EDUARDO	Si
19	ORDINOLA NUREÑA RAQUEL CELIA YSABEL	Si
20	ORBEGOSO SAMILLAN MIGUEL ANGEL	Si
21	MONTOYA FERNANDEZ ELMERSON HUANter	Si
22	RAZA ARTEAGA HEBER JOHNNY	Si
23	RODRIGUEZ AHON LUIS JOSE	Si
24	RUIZ DEL RIO JUNIOR MARTIN	Si
25	SALAS LEONARDO ROBY SEGUNDO	Si
26	SANCHEZ SANCHEZ WALTER HUMBERTO	Si
27	RAZA ARTEAGA HEBER JOHNNY	Si
28	RODRIGUEZ AHON LUIS JOSE	Si
29	RUIZ DEL RIO JUNIOR MARTIN	Si

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR	ASIGNACIÓN FAMILIAR
30	SALAS LEONARDO ROBY SEGUNDO	Si
31	SANCHEZ SANCHEZ WALTER HUMBERTO	Si
32	PONCE VASQUEZ LUIS ALBERTO	Si

Fuente: Legajos personales, proporcionados por la Unidad Funcional de Personal.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se procedió a revisar las planillas de remuneraciones de los setenta y nueve (79), funcionarios y servidores, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2026, constatándose que los mismos, vienen percibiendo la asignación familiar, sin haber sustentado documentalmente su derecho.

Sobre el particular, el artículo 2 de la Ley n.º 25129 establece que “(...) Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad (...)”. [Lo resaltado es nuestro].

Es de indicar que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley n.º 25129, establece que “El derecho al pago de la asignación familiar establecida por la Ley, rige a partir de la vigencia de la misma, encontrándose obligado el trabajador a acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviere” [Lo resaltado es nuestro].

En ese sentido, se ha evidenciado que los funcionarios y servidores referidos en los cuadros 1 y 2, no cuentan con documentación que acredite lo establecido en el artículo 2 de la Ley n.º 25129, contraviniendo con la normativa.

b) Criterio:

➤ **Ley n.º 25129, publicada el 6 de diciembre de 1989.**

“(...)

Artículo 2.- Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.
(...)”.

➤ **Reglamento de la Ley n.º 25129, aprobado con Decreto Supremo n.º 035-90-TR 21, publicado el 7 de junio de 1990.**

“(...)

Artículo 5.- Son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años.

Artículo 6.- Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

Artículo 11.- El derecho al pago de la asignación familiar establecida por la Ley, rige a partir de la vigencia de la misma, encontrándose obligado el trabajador a acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviere (...).”

➤ **Resolución Gerencial n.º 236-2014-GRLL-PRE/PECH** de 24 de octubre de 2014.

PRIMERO. - Aprobar la relación de personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que a la fecha ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos, y viene percibiendo la “Asignación Familiar”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la misma que con Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

c) Consecuencia:

El hecho advertido, generaría el riesgo de que se pague por concepto de asignación familiar a colaboradores que no les correspondería dicho beneficio, toda vez que, no contarían con hijo(s) menores de 18 años; así como, con hijos mayores de edad que se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Verificación al Otorgamiento del Beneficio de Asignación Familiar a funcionarios y servidores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión concerniente a los beneficios sociales a cargo de la Entidad.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Verificación del Otorgamiento del Beneficio de Asignación Familiar a Funcionarios y Servidores del Proyecto Especial Chavimochic, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y

obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Chavimochic, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 30 de marzo de 2026.

Mercedes del Pilar Alcantara Ortiz
Integrante
Comisión de Control

Luis Oswaldo Pastor Rodas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial CHAVIMOCHIC